

Núm. 11328

AJUNTAMENT DE BLANES

*Edicto sobre publicación de unas bases de subvenciones*

La Junta de Gobierno Local, de 15 de diciembre de 2016, ha aprobado las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones para los programas que presenten las entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales.

A continuación se adjuntan las bases, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

AREA DE CULTURA

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS QUE PRESENTEN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2016.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto y vigencia de estas Bases

El objeto de las presentes Bases es regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar justificadamente y obtener las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Blanes.

El objetivo de las subvenciones es dar soporte a las entidades sin ánimo de lucro que hayan realizado en 2016 actividades de interés público dentro del ámbito cultural y, en concreto, que hayan desarrollado actividades complementarias de la programación cultural del municipio, la divulgación y la realización de actividades en el campo de la formación y todas aquellas de carácter análogo que por su contenido definido en el punto siguiente sean merecedoras de optar a una subvención.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen el carácter voluntario, discrecional y eventual que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

modificada per la Ley 24/2005, de 28 de octubre, estrictamente condicionadas a las posibilidades financieras y presupuestarias del Ayuntamiento en cada momento, el cual tendrá de atender previamente otros gastos legalmente preferentes. Por lo tanto, estas subvenciones son revocables y reducibles. Por otro lado, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

SEGUNDA.- Beneficiarios, programas y actividades subvencionables.

Los beneficiarios de las subvenciones serán las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades o en su registro auxiliar.

Las actividades subvencionables deberán de estar ya ejecutadas y estar incluidas dentro de los siguientes tipos:

- a) Actividades de difusión cultural.
- b) Iniciativas de recuperación y difusión del patrimonio cultural, tradicional y popular.
- c) Actividades de formación no reglada dentro del ámbito de la enseñanza artística.
- d) Actividades que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde la administración, incluso aquellas que se pueden cogestionar con el Ayuntamiento.
- e) Favorecer programas de actividades culturales innovadoras y que comporten la relación entre colectivos y/o entidades de la ciudad.
- f) Dar soporte a actividades abiertas o de carácter público, gestionadas per entidades, que supongan una aportación a la oferta cultural de la población.
- g) Promocionar la cultura y el patrimonio cultural blandense dentro y fuera de población.
- h) Potenciar actividades culturales de carácter integrador, caracterizadas por:
  - a. Tener contenidos de carácter creativo y dinámico.
  - b. Favorecer la relación interdisciplinaria entre contenidos culturales.
  - c. Utilizar las redes telemáticas para la difusión de contenidos culturales.

TERCERA.- Importe de la subvención.

La cuantía total en concepto de subvenciones destinadas al desarrollo de estos programas será la prevista en la aplicación correspondiente del capítulo IV del Presupuesto General del Ayuntamiento de cada ejercicio. Para el 2016, se destina para esta finalidad un importe máximo de 25.000 euros.

La cuantía de las ayudas se concertará, de acuerdo con el límite que se establece en la convocatoria, en función de la ayuda solicitada y del número de solicitudes presentadas, Las subvenciones se podrán otorgar por el importe total o parcial del presupuesto solicitado en el proyecto presentado, según la valoración que haga la Comisión Calificadora prevista en la cláusula QUINTA, después de haber considerado los criterios mencionados en las bases de esta convocatoria.

No se podrán otorgar subvenciones que, sumadas con las ya concedidas por otros organismos y con la misma finalidad, superen el 100% del coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Documentación, obligaciones de los beneficiarios, publicidad y plazo de presentación de las solicitudes.

Documentación:

Las solicitudes se formularán mediante instancia normalizada debidamente cumplimentada y firmada que se dirigirá al alcalde, antes del plazo establecido, adjuntando la documentación que se especifica a continuación:

- 1) NIF del solicitante.
- 2) DNI del representante de la entidad.
- 3) Instancia individualizada, registrada, donde se especifique la razón de esta, la modalidad, el ámbito o ámbitos escogidos y la demanda concreta de ayuda económica.
- 4) Programa de actividades realizadas por la entidad durante el año 2016, con memoria descriptiva de los objetivos generales y/o específicos alcanzados, número de participantes en las actividades y medios materiales, técnicos y dinerarios aplicados a su desarrollo, tanto propios como ajenos. El contenido deberá ser suficiente y ordenado, con detalle de ingresos y gastos y aportación de los justificantes pertinentes, para que la comisión calificadora pueda tener certeza de la actividad realizada y valorarla de acuerdo con los criterios establecidos en la base SEXTA.
- 5) Declaración responsable conforme la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de Participación Ciudadana. Excepcionalmente, se podrán atender peticiones de entidades de interés social siempre y cuando estén inscritas en el correspondiente Registre d'Entitats Jurídiques i de Dret de la Generalitat de Catalunya.
- 6) Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, autonómica y estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 7) Datos bancarios del peticionario.

Obligaciones del beneficiario:

- a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención de conformidad con la documentación aportada para valorar (párrafo 4º anterior).
- b) Hacer constar en toda publicidad y presentaciones de las actividades de la entidad "con el soporte del Ayuntamiento de Blanes" incluyendo el escudo institucional de forma visible y enviar, previa impresión de cualquier material publicitario o de difusión, pruebas al Ayuntamiento de Blanes para su conformidad.
- c) Cumplir la normativa relativa a la ordenanza municipal respecto a la colocación de cartelera en la vía pública.

- d) Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollen en la ciudad haciendo llegar la información correspondiente.

Publicidad, plazo de presentación de las solicitudes y calendario de tramitación y pago:

Estas bases, una vez aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, serán expuestas al público durante un plazo de 20 días mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio en el Butlletí Oficial de la Provincia de Girona, así como, en la Base de datos nacional de subvenciones.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, hasta el viernes 17 de marzo de 2016. A partir de este día, el calendario de tramitación y pago será aproximadamente el siguiente:

- 21 de abril de 2017, último día para que la comisión calificadora, prevista en la cláusula QUINTA, finalice los trabajos de valoración de la documentación presentada por los solicitantes de subvención.
- 28 de abril de 2017, fecha prevista para la decisión y resolución del otorgamiento a cargo de la Junta de Gobierno Local.
- 8 de mayo de 2017, inicio de la semana en que las entidades recibirán el importe de las subvenciones.

QUINTA.- Órganos competentes y notificación de las subvenciones.

La Comisión Calificadora: examinará la documentación relacionada en la cláusula CUARTA anterior. Puntuará cada entidad solicitante de acuerdo con la cláusula SEXTA siguiente. Toda la documentación incompleta, confusa o inexacta, no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

La Comisión Calificadora podrá pedir a la entidad solicitante documentación complementaria.

La Junta de Gobierno Local: otorgará las subvenciones, a propuesta de la Comisión Calificadora. La resolución de la Junta de Gobierno Local se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesados.

SEXTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Las propuestas presentadas serán evaluadas por la Comisión Calificadora hasta un máximo de 75 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

| Criterios  | Puntuación máxima |
|--|-------------------|
| Por la proyección y repercusión exterior de las actividades realizadas y el interés general para al conjunto de la población.  | 10                |
| Por el valor cultural, social y/o artístico, así como la calidad, rigor y su carácter innovador.   | 10                |
| Por la capacidad de autofinanciación del proyecto por otras vías (diferentes a la aportación municipal): subvenciones de otras administraciones, mecenazgo, patrocinio, etc. Así como la aportación de recursos propios de la entidad per al desarrollo de la actividad objeto de subvención municipal.  |                   |
| Hasta el 50% de autofinanciación .....   | 5                 |
| Más del 50% i hasta el 75% de autofinanciación .....   | 10                |
| Autofinanciación superior al 75% .....   | 15                |
| Por la capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto.  | 5                 |
| Por los proyectos que prioricen la creación de nuevos públicos y que cuenten con un proyecto correcto de difusión (plan de comunicación), al cual hará falta especificar en la entrega de la documentación.  | 10                |
| Por el fomento y promoción de la actividad festiva mediante proyectos y programas referidos a la organización, promoción, ejecución y difusión anual de las fiestas populares y/o tradicionales más representativas. Por ser objeto de otra convocatoria, los programas de actividades relativos a la fiesta mayor no se valorarán en este apartado. | 10                |
| Por la continuidad y programación anual del proyecto.  | 5                 |
| Por la colaboración con otras entidades de la ciudad para llevar a cabo el proyecto.   | 5                 |
| Por el déficit de actividades similares en el municipio que cubran la potencial demanda en un determinado aspecto o actividad.   | 5                 |

Para poder recibir una subvención hace falta que la entidad obtenga como mínimo, 20 puntos del total de los baremos específicos de valoración.

SEPTIMA.- Importe asignado de las subvenciones.

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior, atendiendo a los límites presupuestarios que se establecen en esta Convocatoria.

OCTAVA.- Convocatoria y composición de la Comisión calificadora.

El Alcalde convocará la Comisión Calificadora que estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde

Vocales:

El técnico del área de Cultura

El concejal del área de Cultura

El Secretario de la Corporación

El Interventor de la Corporación

En el caso de no poder asistir, todos los miembros de la Comisión Calificadora podrán delegar su asistencia en otra persona.

Un administrativo del área de Cultura actuará de secretario.

La Comisión calificadora será la encargada de analizar las solicitudes presentadas y de formular una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local. La Intervención municipal ha manifestado que, en caso de informe desfavorable, se obliga desde ahora a motivarlo adecuadamente y a comunicarlo a la comisión calificadora lo más rápido posible.

NOVENA.- Otras consideraciones.

1. La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la entidad a recibirlo. Así mismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio no presupone el otorgamiento forzoso de ayudas en ejercicios posteriores.
2. El Ayuntamiento podrá hacer todas las comprobaciones necesarias antes y después de otorgar la ayuda, valorará especialmente la certeza de la documentación presentada por el solicitante.
3. De conformidad con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento todos aquellos datos e información que este les requiera, y los podrá hacer públicos mediante el portal web corporativo, si procede, sin perjuicio de las reservas que en materia de protección de datos impone la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y otra normativa de aplicación.
4. Por ser objeto de otra convocatoria, los proyectos que incluyan acciones relativas a las actividades realizadas durante la fiesta mayor, no serán tenidas en cuenta en los criterios de valoración.
5. Con la presentación de la solicitud, se entenderá implícita la aceptación de esta normativa, por la cual cosa el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

6. Todos aquellos aspectos no regulados por las presentes Bases Específicas, se regirán por aquello que dispone la legislación de subvenciones, sus reglamentos, el Decret 179/1995, por el cual se aprueba el Reglament d'Obres, Activitats i Serveis dels ents locals de Catalunya (ROAS) i las Bases de ejecución del Presupuesto vigente.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día de la fecha de publicación de este acuerdo en el Butlletí Oficial de la Província.

Blanes, 27 de desembre de 2016

Miquel Lupiáñez i Zapata

Alcalde